INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o 015-2026

OBJETO	
CONTRATAR EL SERVICIO DE FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE AIDA QUINTERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CANALETA PARA EL POLIDEPORTIVO EDE LAS FLORES, Y LA REPARACION DE CANALETAS EN POLIDEPORTIVOS DE SEDE PRINCIPAL Y SEDE BUENOS AIRES CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS, FUNCIONALES Y DE PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 015-2026
CONTRATANTE	I.E. LAS FLORES
NIT	824.001.469-4
CONTRATISTA	-- HERIBERTO RANGEL TURIZO/ CONTRUCCIONES HERI
NIT/CC	77156326
DIRECCION	AGUSTIN CODAZZI
TELEFONO	
VALOR	6.300.000
DURACION	Diez dias calendario

Los aqui suscribientes ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE,mayor de edad, identificado con documento 77.034.228, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, -- HERIBERTO RANGEL TURIZO/ CONTRUCCIONES HERI, identificado(a) con documento 77156326, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE FABRICACIÓN INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE AIDA QUINTERO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CANALETA PARA EL POLIDEPORTIVO EDE LAS FLORES, Y LA REPARACION DE CANALETAS EN POLIDEPORTIVOS DE SEDE PRINCIPAL Y SEDE BUENOS AIRES CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS, FUNCIONALES Y DE PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN.

INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES

CODAZZI - CESAR

DANE: NIT 824.001.469-4

C O N T R A T O N o 015-2026

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	GLOBAL	Montaje e Instalacion de 28 metros de canaleta en lamina galbanizada c alibre 18 en area de polideportivo
2	1.00	GLOBAL	Suministro e Instalacion de estruc tura para Cubierta montaje y pintur a en la zona de entrada
3	1.00	GLOBAL	Instalacion de 64,5metros de lamina arquitectonica Galvanizada calibre 16 Pintada
4	1.00	GLOBAL	Suministro, Instalacion y montaje d e estructura para cubierta en lamin a arquiteconica y Galbanizada Entra da Principal 42 mts sede Aida Quint ero
5	1.00	GLOBAL	Mantenimiento y reconstrucion de ca naleta incluye soldadura nivelacion y desague , Sede Buenos Aires

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Diez dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L. ($6300000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La entidad cancelará el valor total del contrato en un solo pago, previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.,

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA LAS FLORES efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00020, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de $6,300,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto

contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CODAZZI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Codazzi-Cesar, a los 22 dias del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

FIRMADO ORIGINAL
ERNESTO CAMILO URBINA MOSCOTE
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

FIRMADO ORIGINAL
HERIBERTO RANGEL TURIZO/ CONTRUCCIONES HERI
77156326